**AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA**
**No. MB-MC-026-2026**

OBJETO: **"**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, MOBILIARIO, CAFETERÍA Y ELEMENTOS DE ASEO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ, BOYACÁ**"**

En cumplimiento de lo establecido en el cronograma de la convocatoria pública INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MB-MC-026-2026 y el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, estableció la posibilidad de limitar el proceso a Mipymes, asi:

"*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

*PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo*."

**LIMITACIONES TERRITORIALES**: Artículo 2.2.1.2.4.2.3 De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo:

**ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIA LIMITADA**: Artículo 2.2.1.2.4.2.4. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

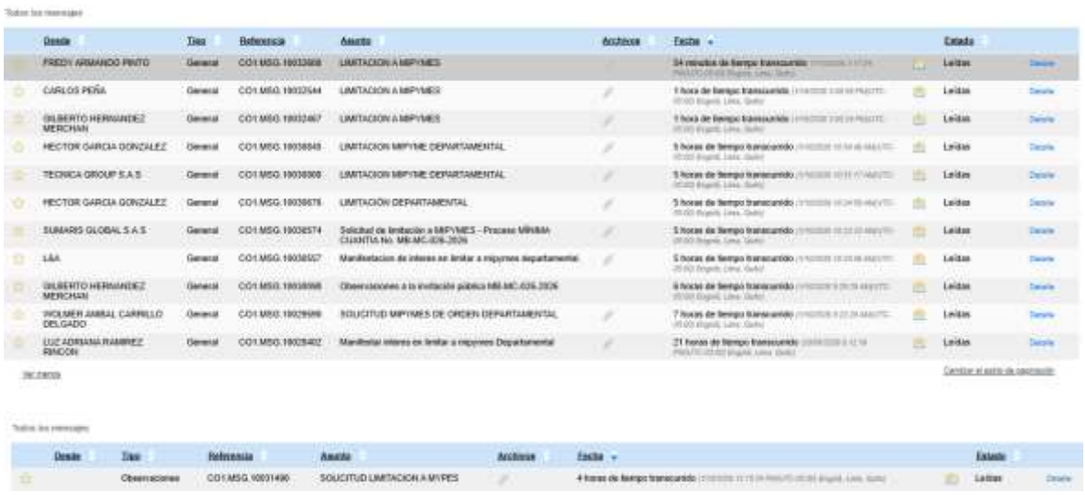
PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Acorde a lo expuesto, se recibieron a través del SECOP II, DIEZ (10) manifestaciones de interés para limitar a Mipyme:




1. **LUZ ADRIANA RAMÍREZ RINCON.** CON NIT. 46385164-9, como persona natural, solicita limitar la convocatoria a Mipyme DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, anexa: certificado de matrícula mercantil de persona natural con domicilio en el Municipio de Nobsa, Boyacá, antecedentes disciplinarios contador público, cedula del contador, tarjeta profesional contador público, carta de manifestación de limitación a MiPymes, certificación que acredita la calidad de Mipyme.

2. **WOLMER ANIBAL CARRILLO DELGADO.** CON NIT. 74182070-5, como persona natural, solicita limitar la convocatoria a Mipyme DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, anexa: cedula solicitante, tarjeta profesional contador público, cedula del contador, antecedentes disciplinarios contador público, certificado de matrícula mercantil de persona natural con domicilio en el Municipio de Tunja, Boyacá, carta de

manifestación de limitación a MiPymes, certificación que acredita la calidad de Mipyme.

3. **L&A COMERCIAL S.A.S.** CON NIT. 900805304-4, representada legalmente por JEIMMY ALEJANDRA RAMIREZ, C.C. 46.379.027 de Sogamoso, solicita limitar la convocatoria a Mipyme DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, anexa: cedula del contador, tarjeta profesional contador público, antecedentes disciplinarios contador público, carta de manifestación de limitación a MiPymes, certificación de clasificación Mipymes, certificado de existencia y representación legal.

4. **SUMARIS GLOBAL S.A.S..** CON NIT. 901933393-1, representada legalmente por OMAR AUGUSTO PÉREZ MESA C.C. 4.217.352, solicita limitar la convocatoria a Mipyme DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, anexa: certificado de existencia y representación legal, cedula del representante legal, certificación de MiPymes, estatutos de la sociedad, RUT.

5. **HECTOR GARCIA GONZALEZ.** CON NIT. 5888679-1, como persona natural, solicita limitar la convocatoria a MiPymes DEPARTAMENTAL, anexa solicitud, copia cedula solicitante, antecedentes disciplinarios contador público, tarjeta profesional contador público, cedula del contador, certificación clasificación de tamaño empresarial para personas naturales, certificado matricula mercantil persona natural, RUT.

6. **TECNICA GROUP S.A.S.** CON NIT. 901457727-6, representada legalmente por YEINER MAURICIO AMAYA BARRERA C.C. 79.972.614, solicita limitar la convocatoria a Mipyme DEPARTAMENTAL, anexa solicitud, copia cedula solicitante, certificación empresarial, tarjeta profesional contador público, cedula del contador, antecedentes disciplinarios contador público, certificado matricula mercantil.

7. **GILBERTO HERNÁNDEZ MERCHAN** CON NIT. 7219252-7, solicita limitar la convocatoria a Mipyme DEPARTAMENTAL, anexa solicitud, certificación que acredita la calidad de Mipyme, Anexa cedula de ciudadanía solicitante, certificado matricula mercantil persona natural, cedula y tarjeta profesional contador, antecedentes contador, RUT.

8. **CARLOS PEÑA PARADA** CON NIT. 74378271-1, solicita limitar la convocatoria a Mipyme DEPARTAMENTAL, anexa solicitud, certificación que acredita la calidad de Mipyme, Anexa cedula de ciudadanía solicitante, certificado mercantil persona natural, tarjeta profesional contador, cedula del contador, antecedentes disciplinarios contador público, RUT.

9. **FREDI ARMANDO PINTO GONZALEZ.** CON NIT. 97446446-9, solicita limitar la convocatoria a Mipyme DEPARTAMENTAL, anexa solicitud, certificación que acredita la calidad de Mipyme, Anexa cedula de ciudadanía solicitante, certificado mercantil persona natural, tarjeta profesional contador, cedula del contador, antecedentes disciplinarios contador público, RUT.

10. **JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ CÁRDENAS** CON NIT. 74.344.967-2, solicita limitar la convocatoria a Mipyme MUNICIPAL BUSBANZÁ, anexa: tarjeta profesional contador, cedula del contador, certificación MiPymes. NO CUMPLE, no adjunta la solicitud firmada por el solicitante, ni el registro mercantil.

Verificado el cumplimiento de las condiciones legales, la Entidad considera procedente ejercer la facultad conferida por el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 de limitar la presente convocatoria a las **MIPYMES domiciliadas en el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, decisión que obedece a criterios objetivos de política pública orientados al

fortalecimiento del tejido empresarial departamental y al cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

Esta determinación encuentra sustento en el propósito establecido por la Ley 2069 de 2020 de promover el crecimiento, fortalecimiento y consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas, facilitando su acceso a las compras públicas como mecanismo para dinamizar las economías locales, generar empleo formal, incentivar la inversión en el departamento.

En consecuencia, al existir **MAS DE DOS (2) SOLICITUDES VÁLIDAS DE MIPYMES** con domicilio principal en el departamento de Boyacá, la Entidad encuentra procedente limitar la presente convocatoria a **MIPYMES DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de contratación estatal y promoción de la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas.

De acuerdo a lo expuesto, se autoriza realizar la modificación al proceso contractual para realizar la limitación a MIPYMES DEPARTAMENTAL, sin que se requiera documento adicional de adenda para efectuar la modificación señalada.



**RODOLFO ANDRÉS TORRES AGUDELO**
**ALCALDE MUNICIPAL**

Proyecto: Tatiana Lorena Bustacara Silva
Profesional de apoyo contratación
Reviso: Brian Fredderich Vargas
Secretario de Planeación